



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.07.001/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS SE PRONUNCIA RESPECTO DEL PLAN DE EVALUACIÓN PRESENTADO POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL CONTRATO CNH-R01-L03-A17/2016 PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA, CORRESPONDIENTE AL ÁREA CONTRACTUAL 17, CAMPO PASO DE ORO.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.**- Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** - Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.** - Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, los Asignatarios y Contratistas, previo a ejecutar el Plan de Exploración o el Plan de Desarrollo para la Extracción, deberán contar con la aprobación de la Comisión, la cual emitirá un dictamen técnico que comprenderá la evaluación de diversos aspectos relacionados con los planes precisados, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

**CUARTO.** - Que el 13 de noviembre de 2015 se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos).

**QUINTO.** - Que el 25 de agosto de 2016 (en adelante, Fecha Efectiva), la Comisión y la empresa Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato CNH-R01-L03-A17/2016 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, correspondiente al Área Contractual 17, Campo Paso de Oro (en adelante, el Contrato).



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEXTO.-** Que mediante escrito CNH-R01-L03-A17/011, recibido en la Comisión el 21 de diciembre de 2016, y en cumplimiento de la Cláusula 4.1 del Contrato, el Contratista, por conducto de su representante legal, presentó su propuesta de Plan de Evaluación, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión (en adelante, Solicitud).

**SÉPTIMO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión en el marco de su Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2016, emitió la *Resolución CNH.E.54.001/16 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite criterios generales aplicables a los Planes de Evaluación y de Desarrollo, relacionados con los Contratos derivados de la licitación pública internacional CNH-R01-L03/2015* (en adelante, Criterios), la cual fue notificada al Contratista mediante oficio 220.2135/2016 el mismo día de su emisión.

Mediante la Resolución señalada en el párrafo inmediato anterior, se emitieron los criterios generales por los cuales se determinaron los elementos técnicos que deberá tomar en consideración la Comisión para analizar los Planes de Evaluación derivados de los Contratos de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 (en adelante, Licitación).

**OCTAVO.** - Que mediante oficio 250.0009/2017 del 12 de enero de 2017, la Comisión remitió a la Secretaría de Economía la información presentada por el Contratista, a efecto de que dicha dependencia analizara lo concerniente al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional; asimismo, se le solicitó que informara respecto de la documentación faltante y, en su caso, aquellas inconsistencias que el Contratista debería subsanar para la debida evaluación del Programa de Cumplimiento referido.

En respuesta, mediante oficio UCN.430.2017.0016 suscrito por el Titular de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, recibido en esta Comisión el 26 de enero de 2017, la Secretaría de Economía remitió diversas observaciones en relación con la información presentada por el Contratista.

En atención al oficio referido en el párrafo inmediato anterior, mediante el diverso 250.0073/2017 del 23 de febrero de 2017, la Comisión remitió a la Secretaría de Economía diversa información adicional presentada por el Contratista y solicitó, de nueva cuenta, señalar las observaciones que debían ser subsanadas por el Contratista para la evaluación al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional.

Por último, a través del oficio UCN.430.2017.0066 suscrito por el Titular de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, recibido en la Comisión el 16 de marzo de 2017, la Secretaría de Economía informó que las observaciones realizadas mediante el oficio UCN.430.2017.0016 fueron atendidas por el



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Contratista y que se contaba con información suficiente para iniciar la evaluación del Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional.

**NOVENO.** - Que mediante oficio 250.0008/2017 del 12 de enero de 2017, la Comisión remitió a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) la información presentada por el Contratista, a efecto de que dicho órgano desconcentrado analizara lo concerniente al Sistema de Administración; asimismo, solicitó a la Agencia que informara respecto de la documentación faltante y, en su caso, aquellas inconsistencias que el Contratista debería subsanar para efecto de realizar la evaluación respectiva.

En respuesta, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0137/2017, recibido en esta Comisión el 24 de febrero de 2017, la Agencia señaló diversa información que debería presentar el Contratista para estar en condiciones de emitir una opinión sobre el Sistema de Administración.

Que mediante oficio 260.199/2017 del 4 de abril de 2017, y en seguimiento a la respuesta emitida por la Agencia a través del oficio referido en el párrafo anterior, la Comisión solicitó a la Agencia que informara respecto del estatus de los trámites de los Contratistas de la Licitación. Lo anterior, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

En respuesta, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0275/2017 recibido en la Comisión el 18 de abril del año en curso, la Agencia remitió un documento en el cual se desglosa el estatus de los trámites de todos los sujetos regulados relacionados con las Licitaciones, entre ellos, el correspondiente al Contratista.

**DÉCIMO.-** Mediante oficio 250.0026/2017 del 25 de enero de 2017, la Comisión previno al Contratista para presentar diversa información en relación a la Solicitud presentada.

En respuesta, mediante escrito recibido en esta Comisión el día 15 de febrero de 2017, el Contratista remitió información en atención a la prevención.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que mediante 250.0086/2017 del 15 de marzo de 2017, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información, a fin de dar inicio al procedimiento de evaluación del proyecto de Plan de Evaluación presentado por el Contratista, en términos de la Cláusula 4.1 del Contrato y de los Criterios emitidos por la Comisión.

En el oficio de referencia, se señaló expresamente que la declaratoria de suficiencia se emitió sin perjuicio de las aclaraciones o adecuaciones que, en su caso, solicitaran las autoridades



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

competentes en materia de Seguridad Industrial y Contenido Nacional como parte de la revisión del Plan de Evaluación materia de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO** .- Que según consta en el oficio 250.0141/2017 del 8 de mayo de 2017, la Comisión convocó al Contratista a una reunión de trabajo el día 9 del mismo mes y año, a fin de que éste aclarara diversa información presentada en relación a su Plan de Evaluación. Como resultado de la reunión de trabajo, el Contratista a través del escrito CNH-R01-L03-A17/009-17, recibido en esta Comisión el 16 de febrero del año en curso, presentó diversa información aclaratoria.

**DÉCIMO TERCERO**.- Que derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta de Plan de Evaluación presentada por el Contratista, en términos del dictamen técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en lo sucesivo, Dictamen) y conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Anexo I de los Lineamientos; así como la Cláusula 4.1, y el Anexo 7 del Contrato, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO**.- El Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aprobar el Plan de Evaluación propuesto por el Contratista. Lo anterior en términos de los artículos 1, 31, fracciones VI, VIII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracción I, y 13, último párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Anexo I de los Lineamientos; la cláusula 4.1, y el Anexo 7 del Contrato.

**SEGUNDO**. - El artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, establece que la Comisión ejercerá sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo en condiciones económicamente viables de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

**TERCERO.** - La cláusula 1.1 del Contrato establece que, para efectos de dicho Contrato, el término "Plan de Evaluación" tendrá el significado siguiente:

*"Plan de Evaluación" significa un programa que especifica las actividades de Evaluación a realizarse en el Área Contractual mismo que deberá cumplir, cuando menos, con el Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento en el Programa Mínimo."*

A su vez, la cláusula 4.1 del Contrato establece de manera textual lo siguiente:

*"4.1 Plan de Evaluación. Dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación un Plan de Evaluación. El Plan de Evaluación podrá cubrir la totalidad o una parte del Área Contractual y deberá contener lo previsto en el Anexo 7 (incluyendo el Sistema de Administración)."*

*La CNH resolverá sobre la propuesta de Plan de Evaluación en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable. La CNH no podrá negar su aprobación sin causa justificada.*

*(...)"*

Asimismo, el apartado VI del Anexo I de los Lineamientos establece lo siguiente:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*“VI. Plan de Evaluación. - En el caso de que un pozo exploratorio sea exitoso y ocurra un descubrimiento de una acumulación de Hidrocarburos, todo operador petrolero deberá presentar a la Comisión un programa de trabajo y presupuesto correspondiente a efecto de evaluar el descubrimiento. También se presentará un plan de Evaluación en el caso en que los términos de un Contrato o Asignación Petrolera así lo indiquen.”*

Acorde con lo anterior, la Comisión debe analizar el contenido del Plan de Evaluación en términos de lo previsto en la Cláusula 4.1 y el anexo 7 del Contrato, el apartado VI del anexo I de los Lineamientos, así como el Anexo Único de los Criterios referidos en el Resultado Séptimo de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Del análisis realizado por esta Comisión al Plan de Evaluación y con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, se concluyó que resulta adecuado desde un punto de vista técnico y acorde con las características del Área Contractual, además de que cumple con lo establecido en la cláusula 4.2 del Contrato, toda vez que el Contratista considera las actividades necesarias para el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo y su incremento en el plazo que establece el Contrato. Asimismo, la estrategia propuesta se alinea con los principios establecidos en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en razón de lo siguiente:

### **I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país.**

El Contratista presentó un Plan basado en la información entregada por la Comisión durante el desarrollo de la Licitación y en la información que ha podido generar e interpretar posterior a la firma del Contrato. Dicho plan establece actividades que están enmarcadas en validar hipótesis que soportan el potencial remanente del campo, a través de detallar el marco geológico en torno al campo incluyendo resultados de pozos vecinos, analizar y evaluar los yacimientos del Área Contractual, perforación de un pozo de evaluación para determinar el potencial del campo, caracterizar los yacimientos para reclasificar y certificar las reservas remanentes de aceite y gas, realizar análisis económico y su factibilidad de desarrollo con distintos escenarios probabilísticos todo esto en beneficio del Estado.

### **II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo en el largo plazo.**



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Las actividades planteadas en el Plan de Evaluación tienen como estrategia incrementar el conocimiento del Área Contractual e identificar las oportunidades de desarrollo a futuro, mediante un programa de extracción técnica y económicamente viable para el Estado y para el Contratista. Lo anterior, con la finalidad de elevar el factor de recuperación de hidrocarburos una vez que se comience con la etapa de desarrollo del Área Contractual.

### **III. La reposición de las reservas de hidrocarburos como garantes de la seguridad energética de la Nación, a partir de los recursos prospectivos.**

Las actividades físicas presentadas por el Contratista en el Plan de Evaluación pretenden conocer desde el punto de vista geológico, de producción y económico, los yacimientos que podrían contar con prospectividad, lo cual permitirá al Contratista presentar un Plan de Desarrollo para la Extracción con mayor sustento técnico, mismo que deberá considerar cifras de reservas de hidrocarburos en sus diferentes categorías.

### **IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos.**

Derivado del análisis realizado sobre la información remitida por el Contratista, se advierte que la tecnología propuesta por el Contratista, en particular el uso de barrenas con nuevos diseños y la toma de registros de última generación, son adecuadas para las necesidades técnicas del Área Contractual, y se espera que permita incrementar el conocimiento del área a través de la mejora en la calidad de la imagen sísmica.

Cabe hacer mención que la información que se obtenga con la ejecución de las actividades del Plan de Evaluación permitirá al Contratista tener conocimiento de yacimiento, lo cual podría utilizar para el diseño de un futuro Plan de Desarrollo encaminado a incorporar reservas que permitirán obtener resultados productivos y económicos a través de la maximización del factor de recuperación del Área Contractual.

### **V. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.**

En relación a la estrategia planteada y los tiempos programados para la ejecución, se concluye que el Plan es congruente con los objetivos planteados por el Contratista. La ejecución del Plan de Evaluación promueve las actividades de Extracción en el área Contractual, toda vez que, además del cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo y su incremento como parte del compromiso contractual, están encaminadas a obtener



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

diversa información técnica que permita establecer las bases necesarias para que el Contratista determine la mejor estrategia a seguir durante el futuro Plan de Desarrollo que, en su caso presentará a la Comisión.

Derivado de lo anterior, la información que en su caso se obtenga de la ejecución del Plan de Evaluación y su correspondiente aplicación en el diseño y ejecución del futuro Plan de Desarrollo, conllevará, además, al incremento en el largo plazo, del desarrollo de las actividades de Extracción en el área Contractual.

### **VI. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.**

De acuerdo con el Plan de Evaluación, la producción de gas que derive de la ejecución de las pruebas de producción será destruida de manera controlada por parte del Contratista. Para lo anterior, deberá tramitar los permisos o autorizaciones que resulten necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

Con base en las consideraciones anteriores, y de conformidad con la Cláusula 4.2 del Contrato, el Plan de Evaluación contará con una vigencia de hasta 1 año contado a partir de su aprobación.

**QUINTO.-** Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0275/2017 del 11 de abril de 2017, la Agencia informó el estado actual de los trámites presentados por el Contratista ante dicho Órgano Desconcentrado, del cual se advierte que el proceso de evaluación del Sistema de Administración continúa en trámite.

En este sentido, y de conformidad con lo señalado en la opinión jurídica emitida por la Dirección General de Contratos de esta Comisión, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la autonomía técnica, operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie respecto de la aprobación al Plan de Evaluación materia de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con la normativa aplicable por otras autoridades competentes en materia de Hidrocarburos, así como todas aquéllas que tengan por efecto condicionar el inicio de las actividades contenidas en el Plan de Evaluación, es decir, los permisos, autorizaciones, avisos y demás actos necesarios para la ejecución de dichas actividades.

**SEXTO.-** Mediante oficio UCN.430.2017.0126, recibido en la Comisión el 26 de mayo de 2017, la Secretaría de Economía emitió opinión favorable respecto al Programa de





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional presentado por el Contratista. Dicho Programa se considera una obligación del Contratista y formará parte integrante del Contrato, en términos de lo establecido en la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato.

**SÉPTIMO.** - En atención a la información presentada en el Plan de Evaluación, en materia de transferencia de tecnología, se advierte que la propuesta presentada por el Contratista es un compromiso del mismo y por tal motivo forma parte integrante del Contrato, en términos de lo establecido en la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato, así como el apartado VI.10 del Anexo 1 de los Lineamientos.

**OCTAVO.** - Que la supervisión de las actividades previstas en el Plan de Evaluación materia de la presente Resolución, se llevará a cabo en términos del apartado V del Dictamen, con fundamento en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Hidrocarburos, así como en el artículo 22 fracciones XI y XIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan de Evaluación presentado por el Contratista, en relación con el Contrato CNH-R01-L03-A17/2016, toda vez que el mismo resulta adecuado desde un punto de vista técnico y acorde con las características del Área Contractual, en los términos previstos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**- Aprobar los indicadores de supervisión del cumplimiento, en términos del Considerando Octavo de la presente Resolución.

**TERCERO.** - Considerar a las actividades presentadas en materia de Contenido Nacional y transferencia de tecnología, como parte integrante del Contrato, conforme a la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato; en términos de los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución.

**CUARTO.** - Establecer que previo al inicio de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos objeto del Plan de Evaluación, el Contratista deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos que en su caso



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

requieran otras autoridades competentes en materia de hidrocarburos, de conformidad con la normatividad aplicable.

**QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Contratista y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía, de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de las Direcciones Generales de Contratos y, de Asignaciones y Contratos de Extracción de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO. -** Inscribir la presente Resolución CNH.07.001/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 2017

### COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA

  
SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO

  
HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO

  
GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ  
COMISIONADO